

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera y bienes en su totalidad de la Entidad «Mutua de Seguros a Prima Fija Mutaxi» a la Entidad «La Nueva Corporación Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutua de Seguros a Prima Fija Mutaxi».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13982 *ORDEN de 6 de mayo de 1992 de revocación de la autorización administrativa concedida a la Entidad «Sucursal en España de la Sociedad Francesa Helios Risques Divers» para ejercer la actividad aseguradora privada.*

La Entidad «Sucursal en España de la Sociedad Francesa Helios Risques Divers», se encuentra autorizada para realizar la actividad aseguradora en los ramos de Accidentes y Enfermedad (números 1 y 2) por Orden ministerial de 28 de febrero de 1989.

En el expediente tramitado en la Dirección General de Seguros consta que el órgano competente de la sede central acordó en reunión celebrada el 4 de febrero de 1992 solicitar la revocación de la autorización administrativa para operar en los ramos de Accidentes y Enfermedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.1.a) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1.a) del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Sucursal en España de la Sociedad Francesa Helios Risques Divers» para ejercer la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado lo que, conforme al apartado 5 de dicho artículo, supone la suspensión inmediata de la contratación y la liquidación de las operaciones de seguro en curso realizadas por dicha Sucursal en España.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el citado acuerdo de revocación de la autorización administrativa según lo establecido en el artículo 30 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13983 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias del Presidente en el Director general de la misma.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado dos.4 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que creó la Agencia Estatal de Administración Tributaria, modificado posteriormente por la disposición adicional 17 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los actos que en el ejercicio de sus funciones sujetas al ordenamiento jurídico público pudiera dictar la Agencia, cuando sean distintos de aquellos dictados en materias sobre las que puedan versar las reclamaciones económico-administrativas, agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del preceptivo recurso de reposición previo.

Asimismo, el apartado tres.2 del artículo 103 citado establece las competencias del Presidente de la Agencia y prevé la delegación de facultades que el mismo puede acordar en favor del Director general de la misma.

Por ello, al amparo de las disposiciones citadas, y con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los servicios a cargo

de la Agencia, se estima conveniente delegar en el Director general determinadas competencias atribuidas al Presidente de la Agencia, de acuerdo con la legislación mencionada.

En su virtud, he acordado:

Primero.—Se delega en el Director general de la Agencia la competencia para resolver en última instancia dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los órganos de la Agencia en materia de recursos humanos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Segundo.—En todo caso el Director general de la Agencia podrá, en el ámbito de las competencias que por la presente disposición se le delegan, someter al Presidente los expedientes que por su trascendencia considere conveniente.

Tercero.—La delegación de atribuciones contenida en esta Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Presidente de la Agencia pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos comprendidos en ella que considere oportuno.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Presidente, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Director general.

13984 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de junio de 1992 de Bonos y Obligaciones del Estado.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de junio de 1992 de Bonos del Estado a tres y a cinco años, emisiones de 18 de mayo de 1992, al 11,40 por 100, y de 15 de abril de 1992, al 11,00 por 100, y de obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100, por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de febrero y 8 de abril de 1992, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 28 de mayo de 1992,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 18 de mayo de 1992 al 11,40 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 141.435,85 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 103.908,85 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,375 por 100.
Precio medio ponderado: 98,412 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 98,375 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,700 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,700 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
98,375 y superiores	103.908,85	9.837,50

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de abril de 1992 al 11,00 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 247.634,41 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 230.359,41 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,500 por 100.
 Precio medio ponderado: 98,604 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 98,625 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,410 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,375 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
98,500	60.925,00	9.850,00
98,625 y superiores	169.434,41	9.862,50

3. Obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100.

3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 353.422,67 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 302.522,67 millones de pesetas.

3.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 96,375 por 100.
 Precio medio ponderado: 96,484 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 96,500 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,913 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,891 por 100.

3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
96,375	116.942,00	9.637,50
96,500 y superiores	185.580,67	9.650,00

4. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas presentadas a cada una de estas subastas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.837,50 y 9.862,50 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.650,00 pesetas por cada Obligación.

5. Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

13985 RESOLUCION de 9 de junio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario, correspondiente al mes de mayo de 1992.

- Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,64 por 100.
- Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,44 por 100.

Madrid, 9 de junio de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

13986 RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1992, y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden de 22 de enero de 1992 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos y bimestral para las Obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda. En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 hizo público el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para 1992 y enero de 1993, siendo necesario, a tal efecto, fijar las características de las emisiones de Bonos a cinco años y Obligaciones a emitir en el próximo mes de julio y convocar las correspondientes subastas.

Por otra parte, al objeto de homogeneizar las técnicas de emisión que utiliza el Tesoro Público en los diferentes instrumentos que componen la Deuda del Estado, la Resolución de 25 de febrero de 1992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera incorporó a los Bonos y Obligaciones del Estado la opción de que se puedan formular ofertas no competitivas en las subastas, de forma similar al procedimiento establecido para las Letras del Tesoro, y que estaba reservado a estas últimas. Como consecuencia de esta medida, no resultan necesarios los periodos de suscripción posteriores a las subastas, al poderse suscribir a tipo medio directamente en las mismas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1992, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a cinco años y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1992 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1992, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos a cinco años y Obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán, respectivamente, los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 25 de febrero de 1992 para las emisiones de 15 de abril de 1992 al 11 por 100 de Bonos del Estado a cinco años y de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100 de Obligaciones del Estado, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 15 de junio de 1993.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación en la fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y se agregarán a las respectivas emisiones de 15 de abril de 1992 al 11 por 100 y de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 22 de enero de 1992, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

5. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá periodo de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.

6. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aún cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 22 de enero de 1992. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta en el mes señalado, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1992.

Madrid, 10 de junio de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.